



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 7/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día veintidós de septiembre dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan.:

1.- Leída el Acta anterior nº 6/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 15 de septiembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 15 al 20 de septiembre de 2010 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 2ª.** -

3.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la 2ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “XXI LIGA ASOBA”, celebrados el 18 de septiembre de 2010, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

- JORNADA 3ª. -

4.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – CAI-BM. ARAGÓN.-

Vistos los informes emitidos a instancia de este Comité Nacional de Competición y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Rgt. de Partidos y Competiciones, por los que se nos acredita que el Pabellón de los Sueños, de Alcobendas (Madrid), solicitado por el club BALONMANO ALCOBENDAS para la celebración del citado encuentro, reúne las condiciones reglamentarias para jugar encuentros de División de Honor Masculina, se **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro, a petición del club BALONMANO ALCOBENDAS, el cual se jugará en el Pabellón de los Sueños, sito en la Avenida del Doctor Severo Ochoa, 1, de Alcobendas (Madrid), a las 18 horas del sábado día 25 de septiembre de 2010.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

- JORNADA 4ª. -

5.- ENCUENTRO QUABIT-BM. GUADALAJARA – BM. ALCOBENDAS.-

Vistos los informes emitidos a instancia de este Comité Nacional de Competición y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del Rgto. de Partidos y Competiciones, en relación al estado de las instalaciones del Pabellón “David de Santamaría”, de Guadalajara, solicitado por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA para la celebración del citado encuentro, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en dichos informes, emitidos por ASOBAL y por el Presidente de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha por delegación de esta R.F.E.B.M., se nos acredita que el referido Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la celebración de encuentros de División de Honor Masculina.

2º.- Que por parte del Presidente de dicha Federación Territorial se nos presenta la nota de gastos que le ha supuesto el traslado desde su localidad hasta la ciudad de Guadalajara, cuyo importe total asciende a 56,10 euros.

Este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro, a petición de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, el cual se jugará en el Pabellón Municipal “David Santamaría”, sito en la calle Salvador Toquero, s/nº, en Guadalajara, a las 18 horas del sábado día 2 de octubre de 2010.

B). REQUERIR a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el pago de CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (56,10 €) en concepto de gastos producidos al Presidente de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha por la inspección del citado Pabellón, cuyo importe deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario. Una vez recibido dicho importe éste ser transferido al Presidente de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***

= **LIGA A.B.F.** =
- **JORNADA 1ª.** -

6.- ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES A.A. – UCAM-MURCIA. (11/09/10).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 20 de septiembre de 2010 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 €, ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.125,00 €).

B). REQUERIR al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el pago de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	225,00
Total a abonar:	1.380,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

7.- ENCUENTRO BM. MAR DE ALICANTE – BERA BERA. (11/09/10)..-

Examinado el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro celebrado el día 11 de septiembre de 2010, que tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el 20 del mismo mes en un sobre con matasellos fechado el “17 SEP. 2010”, se **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 15 de septiembre de 2010 en el punto 9 del Acta 6/2010-11, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Álvaro RUIZ GONZÁLEZ y D. David ZAPICO FERNÁNDEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (70,50 €) A CADA UNO -30% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario; concurriendo en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido ambos en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el día 28 de octubre de 2010 en el punto 5.A) del Acta 18/2010-11.

- JORNADA 2ª. -

8.- ENCUENTRO UCAM-MURCIA – BM.ALCOBENDAS. (18/09/10)..-

A). APERCIBIR al club BALONMANO MURCIA por inscribir como Médico a una persona sin tener tramitada su correspondiente licencia federativa, advirtiéndole que en caso de reincidencia, además de poder ser sancionado por no presentar Médico, incurrirá en alineación indebida de un oficial.

B). APERCIBIR POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ a los árbitros del encuentro D. Sebastián FERNÁNDEZ MOLINA y D. Francisco ORDÓÑEZ SÁNCHEZ por permitir al club BALONMANO MURCIA la inscripción en Acta a una persona como Médico sin tener autorización ni licencia federativa alguna;



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

advirtiéndoles que en caso de reincidencia serán sancionados conforme al artículo 44, apartados E e I, del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- ENCUENTRO BM. ELCHE-MUSTANG – VICAR GOYA KOPPERT. (18/09/10).-

Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 1ª.** -

10.- ENCUENTRO A.R.S. PALMA-NARANJA – GRUPO PINTA TORRELAVEGA. (18/09/10).-

Sancionar al A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

11.- ENCUENTRO OCTAVIO PILOTES POSADA – BIDASOA-IRÚN. (11/09/10).-

A la vista de la redacción del Acta de Partido y del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que la SOCIEDAD DEPORTIVO OCTAVIO VIGO organizadora de dicho encuentro no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, modificado por acuerdo de la Asamblea General del Balonmano celebrada en Guadalajara el día 26 de junio de 2010, **ACUERDA**:

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA DE DOSCIENTOS CINCO EUROS (205,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.025,00 €).

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (1.230,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.025,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	205,00
Total a abonar:	1.230,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPROBROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

12.- ENCUENTRO OBEARAGÓN-BM. HUESCA – BM. ALMORADÍ

A). Sancionar al Club BALONMANO ALMORADÍ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €, por no tener tramitada la licencia de Médico para su equipo de División de Honor Plata Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 54 y 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Conceder al club BALONMANO ALMORADÍ un PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, para que proceda a la tramitación de licencia de Médico para el citado equipo, tal como obliga el artículo 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones, o en su defecto podrá ser descalificado de la competición.

13.- ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR – HELVETIA-ANAITASUNA. (19/09/10).-

A). Sancionar al jugador del equipo UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR, D. Alvaro Ignacio CABANAS GARCÍA-PERTUSA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud a la aclaración nº 6 de las Reglas de Juego 8:5 y 8:6, por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en el último minuto del partido. En el presente caso se ha tenido en cuenta la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 del citado Reglamento Disciplinario, que concurre en dicho jugador, el cual incurrió en otra infracción leve durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el día 10 de diciembre de 2009 en el punto 15 del Acta 24/2009-10.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €, por no tener tramitada la licencia de Médico para su equipo de División de Honor Plata Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 54 y 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Conceder al club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN un PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, para que proceda a la tramitación de licencia de Médico para el citado equipo, tal como obliga el artículo 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones, o en su defecto podrá ser descalificado de la competición.

14.- ENCUENTRO PINES-BM. BADAJOZ – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS. (18/09/10).-

A). Sancionar al jugador del equipo PINES-BM. BADAJOZ, D. Fernando HERNÁNDEZ CASADO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud a la aclaración nº 6 de las Reglas de Juego 8:5 y 8:6, por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en el último minuto del partido.

B). Sancionar al Club PINES BALONMANO BADAJOZ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €, por no tener tramitada la licencia de Médico para su equipo de División de Honor Plata Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 54 y 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Conceder al club PINES BALONMANO BADAJOZ un PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, para que proceda a la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

tramitación de licencia de Médico para el citado equipo, tal como obliga el artículo 76 del Rgto. de Partidos y Competiciones, o en su defecto podrá ser descalificado de la competición.

15.- ENCUENTRO AREPREF-VILLA DE ARANDA – S.D. TEUCRO. (18/09/10).-

Sancionar al jugador del equipo S.D. TEUCRO, D. Tomislav BALIC, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud a la aclaración nº 6 de las Reglas de Juego 8:5 y 8:6, por producirse en actitud negligente en último minuto del partido, impidiendo al equipo contrario un saque de centro y poder realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 1ª** -

16.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – BM. INZAMAC-ZAMORA. (18/09/10).-

APERCIBIR al club BALONMANO LALÍN por las irregularidades observadas en el marcador electrónico, debiendo ser subsanadas para encuentros sucesivos, o en su defecto será de aplicación lo previsto en la normativa vigente de esta R.F.E.B.M., pudiendo incluso ser prohibida la utilización del Pabellón Lalín Arena para la práctica del balonmano.

17.- ENCUENTRO CALMEC-BARAKALDO – AMENABAR-ZKE. (18/09/10).-

Sancionar al Club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Yosu BALENCIAGA EZEIZA en la presente temporada.

18.- ENCUENTRO ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (18/09/10).-

Sancionar al jugador del equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA, D. Arkaitz ZUBIZARRETA CORTADI, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud a la aclaración nº 6 de las Reglas de Juego 8:5 y 8:6, por producirse en actitud violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

19.- ENCUENTRO JOVENTUT HANDBOL MATARÓ – C.E. VENDREL HANDBOL. (18/09/10).-

Sancionar al Club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

20.- ENCUENTRO CONSCEA MARISTAS ALGEMESÍ – MALPESA-BAILÉN. (18/09/10).-

ABRIR expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 1/2010-11, para conocer sobre las posibles irregularidades observadas en la alineación en dicho encuentro del jugador D. Salvador CAPELLINO SALES inscrito en el Acta de Partido con licencia de categoría territorial.

21.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – BM. MALAGUETA. (18/09/10).-

Sancionar al Club BALONMANO MALAGUETA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ACTAS DE PARTIDOS NO RECIBIDAS.-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. las Actas de Partidos de los encuentros que a continuación se relacionan, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación sus resultados hasta la recepción de las mismas.

Dichos encuentros son los siguientes:

- H. ESPLUGUES – KH-7 BM. GRANOLLERS (18/09/10);
- O.A.R. GRACIA-SABADELL – H. PALAUTORDERA SALICRU (19/09/10);
- CIUDAD DE MÁLAGA – CAJACANARIA-TRES DE MAYO. (18/09/10);
- C.D.B. BM. MADRID – BM. PUERTO CRUZ. (18/09/10).

- JORNADA 2ª. -

23.- ENCUENTRO BM. DOMINICOS DE ZARAGOZA – H. ESPLUGES.-

Examinada la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. los días 9 y 21 de septiembre de 2010, remitida por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA BM. DOMINICOS DE ZARAGOZA y por la FEDERACIÓN ARA-GONESA DE BALONMANO respectivamente, en la que el primero solicita el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro debido a causas ajenas a su voluntad, y pide que se juegue en el Pabellón P.D.M. Ciudad de Zaragoza, en la capital del mismo nombre, en lugar de su terreno de juego habitual, y teniendo en cuenta que no varía ni la fecha ni hora fijadas de antemano y que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias según el informe emitido por dicha Federación, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a petición de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA BM. CIUDAD DE ZARAGOZA, el cual se jugará en el Pabellón P.D.M. Ciudad de Zaragoza, a las 18:30 horas del día 25 de septiembre de 2010.

24.- ENCUENTRO CAJACANARIAS-TRES DE MAYO – E.B.I.D.E.M. MELILLA.-

Examinado el contenido de toda la documentación recibida del club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. quien nos plantea los impedimentos que tiene para que su equipo realice el viaje a Lanzarote para disputar dicho encuentro el sábado día 25 de septiembre de 2010, fecha prevista para su celebración, y solicita autorización para jugarlo el domingo siguiente día 26 como consecuencia de ello, y visto que el club TENERI-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

FE TRES DE MAYO da su consentimiento a tal petición, este Comité Nacional de Competición, en virtud de lo previsto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro a petición del club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. el cual se jugará a las 10 horas del domingo día 26 de septiembre de 2010 en el Pabellón Municipal de Titerroy, sito en la calle Burgos S/N, en Arrecife-Lanzarote (Las Palmas).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 1ª** -

25.- ENCUENTRO BM. ZUAZO-BARAKALDO – BM. SALUD-TENERIFE.-

Examinada la documentación recibida en esta R.F.E.B.M. los días 7 y 16 de septiembre de 2010, remitida por el club BALONMANO ZUAZO FEMENINO y por la FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO respectivamente, en la que el primero solicita el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro debido a causas ajenas a su voluntad, y pide que se juegue en el Polideportivo de Gorostiza, de Barakaldo (Vizcaya), en lugar de su terreno de juego habitual, y teniendo en cuenta que no varían ni la fecha ni hora fijadas de antemano y que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias según el informe emitido por dicha Federación, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a petición del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO, el cual se jugará en el Polideportivo de Gorostiza, sito en la calle Gorostiza, nº 1, de Barakaldo (Vizcaya), a las 20 horas del día 2 de octubre de 2010.

26.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

27.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 7/2010-11 del C.N. Competición del 22/09/2010.-

28.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y diez minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.